

Acuerdo de Declaración de Intenciones

Entre

DVV International Colombia, NIT: 901.513.862-2, ubicada en la Carrera 13 No. 93-40, Oficina 213, Bogotá D.C, Colombia, representada legalmente por LAURA VIVIANA ALARCON ROBAYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.057.866, en adelante denominada DVV; la **Fundación Luis Felipe Vélez Escuela para la Vida**, NIT: 800161765-8, ubicada en la Calle 43 No. 18 – 65, Bloque 1, Apto 503, Armenia, Quindío, representada legalmente por su Directora Ejecutiva MARÍA ELENA URBANO DORADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.533.994, en adelante denominada la FUNDACIÓN, y la **Universidad Pedagógica Nacional**, NIT: 599999124-4, representada legalmente por su Rector HELBERT AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.041, designado mediante Acuerdo del CS No. 010 de 2024, en adelante denominada UPN, todas denominadas las Partes, reconocen recíprocamente la capacidad y la representación que ostentan para comparecer a la firma del presente Acuerdo.

1. Antecedentes

DVV es un instituto de cooperación internacional con presencia en Colombia, perteneciente a la Asociación Alemana para la Educación de Adultos (Deutscher Volkshochschul-Verband e.V DVV). Es líder en el ámbito de la educación de adultos y promueve desde hace 50 años la educación, apoyando en todo el mundo la creación y expansión de estructuras sostenibles para la educación de jóvenes y adultos. Financia su labor con fondos del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, la Unión Europea y otros donantes.

DVV International promueve la incidencia política, la defensa del derecho humano a la educación, así como el aprendizaje permanente a lo largo de la vida. Al respecto, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la agenda mundial de educación (Educación 2030), al igual que las conferencias mundiales sobre educación de adultos de la UNESCO (CONFINTEA), constituyen el marco de orientación. Sus líneas de trabajo son la alfabetización y la educación básica, la formación profesional, el aprendizaje global e intercultural, la educación ambiental y el desarrollo sostenible, la migración y la integración, el trabajo con refugiados, la educación sanitaria, la prevención de conflictos y la educación para la democracia.

La FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro y de economía solidaria, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y Quindío con el No. S0504967 del 10 de marzo de 2022. Tiene como objetivos: 1. promover en la comunidad los valores de la convivencia ciudadana, la participación, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos y los principios y el espíritu de la Constitución de 1991, y del Estado Social de Derecho. 2. Fortalecer procesos organizativos y formas de economía solidaria, de ayuda humanitaria y proceso de autogestión con los sectores sociales que así lo requieran. 3. Realizar estudios, asesorías, consultorías, investigaciones y proyectos de desarrollo social, educativo, cultural, económico, agrario, ecológico, ambiental y humanitario. 4. Impulsar la creación de programas de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano

tendiente al cumplimiento del objeto misional.

La UPN es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

La UPN está regida por el Acuerdo del CS No. 027 de 2018, “Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional”, el cual en su artículo 33 señala que: “En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”.

Que la Red de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (Red EPJA), creada en el año 2001, como un espacio de convergencia entre personas interesadas en el campo de la educación de las personas jóvenes y adultas que articulan esfuerzos para construir e impulsar proyectos, programas y acciones socioeducativas, investigación, difusión y extensión a fin de fortalecer, visualizar, resignificar, e incidir en políticas públicas así como revalorar socialmente este campo educativo utilizando modalidades diversas, presenciales y/o a través de medios impresos, audiovisuales y electrónicos, entre otros. Sus trabajos se orientan desde el enfoque de derechos humanos, particularmente del derecho a la educación, y las perspectivas de género e interculturalidad.

Que las partes están interesadas en promover el desarrollo de iniciativas conjuntas para la educación de jóvenes y adultos, el aprendizaje permanente a lo largo de la vida, el fortalecimiento de la Red EPJA y la articulación para la incidencia en las políticas educativas.

Que las partes declaran la intención de suscribir el presente documento, considerando lo siguiente:

2. Objeto

Aunar esfuerzos de cooperación conjunta para promover procesos de educación de jóvenes y adultos; el aprendizaje permanente a lo largo de la vida, el fortalecimiento de la Red EPJA, y la articulación para la incidencia en las políticas educativas.

3. Formas de Cooperación

Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, las partes harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Organizar y desarrollar actividades conjuntas para la formación y profesionalización docente-educadores de adultos, educación para el trabajo, y educación para jóvenes y adultos.
- b) Realizar proyectos de investigación y extensión en temas de educación formal, educación para el trabajo, interculturalidad, derechos humanos, paz y reconciliación, educación ambiental y desarrollo sostenible, migración e integración, trabajo con refugiados, prevención de conflictos y la educación para la democracia
- c) Desarrollar de manera conjunta eventos académicos que permitan la divulgación de conocimientos y experiencias basadas en los temas de interés de las Partes.
- d) Reconocer la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades académicas y culturales desarrolladas en el marco del presente Acuerdo.
- e) Disponer de los medios necesarios para la aplicación del presente Acuerdo.
- f) Realización de otras actividades en temas relacionados con la naturaleza de las partes.
- g) Las demás formas de colaboración que convengan a las partes del presente Acuerdo y derivadas del mismo.

4. Duración

El presente Acuerdo de intenciones tendrá una duración de 3 (tres) años contados a partir de su perfección. Podrá ser prorrogado entre las Partes únicamente a través de documento escrito. No opera la prórroga automática en ningún caso. No obstante, lo anterior, las partes pueden darlo por terminado en cualquier momento notificando su terminación por escrito con una antelación de 30 días calendario.

5. Terminación

El presente Acuerdo finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Acuerdo. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a) La decisión de una de las Partes, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
- b) La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- c) Por fuerza mayor y caso fortuito
- d) Las causas generales establecidas en la legislación vigente de las partes.

6. Suspensión:

Las Partes podrán suspender el Acuerdo, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

7. Modificación, prórroga o adiciones:

El presente Acuerdo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado por acuerdo de las Partes. Para el efecto, el documento que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

8. Especificidades del documento

El presente Acuerdo no es vinculante y se rige por la buena voluntad de las partes en cooperar de manera conjunta para apoyar acciones de transformación educativa y cultural en el ámbito nacional e internacional. La implementación de estas acciones depende de la aprobación de recursos de cada parte.

9. Ley Aplicable.

Las partes convienen expresamente que las interpretaciones, cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo se regirán por las leyes de la República de Colombia.

10. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener en completa confidencialidad la información suministrada para la realización del trabajo objeto de este acuerdo y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este acuerdo, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las labores de ejecución de éste.

11. Autonomía.

Las partes entienden y aceptan que el presente acuerdo no genera entre ellas y sus empleados, ninguna relación de carácter laboral, ni de otra índole. Cada una de las partes será el único responsable por las obligaciones laborales de sus propios empleados, y en ningún caso se podrá derivar o imputar responsabilidad a la otra parte.

12. Declaración de origen de fondos.

Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que los recursos que dispongan para la ejecución del acuerdo provienen del giro ordinario de la actividad económica o su objeto social y que no son producto de actividades ilícitas. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a alguna de las partes con respecto a los recursos de la otra parte, queda este obligado a responder ante las mismas. Las partes, con la firma del acuerdo, se obligan a suministrar toda la información que le sea solicitada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de no aportar toda la documentación requerida, la parte solicitante queda facultada para dar por terminado el acuerdo de manera unilateral. Igualmente, autorizan entre sí para consultar de manera directa o a través de terceros, bases o bancos de datos que contengan información sobre la otra parte todo de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre datos personales y habeas data; y abstenerse de contratar o terminar los contratos en el evento

de haberse celebrado cuando alguna de las partes figure reportada en las mismas.

13. Solución de Controversias.

Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente Acuerdo, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

PARÁGRAFO: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

14. Disposiciones Varias.

Serán de obligatorio cumplimiento para las Partes las siguientes disposiciones:

Responsabilidad: Cada parte responderá civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones, así como por los daños que se puedan ocasionar entre las partes o frente a terceros.

Exclusividad: el presente Acuerdo no limita a las partes a suscribir Acuerdos semejantes con otras instituciones.

Indemnidad: Será obligación de las partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Acuerdo.

Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder el presente acuerdo total o parcialmente a persona jurídica o natural alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

Acuerdo integral y modificaciones al acuerdo: El presente acuerdo y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes. En caso de ser necesario realizar cualquier cambio o adición al texto del presente acuerdo, se deberá tramitar mediante un documento escrito firmado por las partes.

Relación de las partes y exclusión de solidaridad: Como consecuencia del presente acuerdo no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.

Control del Acoso Sexual, Discriminación y Violencia de Género: La UPN aplica como normatividad interna la Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023, Por la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género.

Uso de las identidades corporativas: Las comunicaciones y documentos que resulten en ejecución del presente acuerdo, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero

este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas con relación a terceros.

Uso de Marcas y Emblemas. Las partes se comprometen a utilizar la marca y/o emblemas de cada una de ellas de conformidad con el manual de uso e imagen de cada entidad y solo para efectos de promocionar las actividades objeto del presente acuerdo.

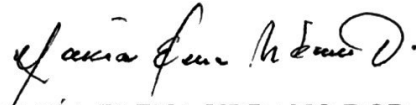
El presente Acuerdo se firma electrónicamente en la ciudad de Bogotá D.C. y la ciudad de Armenia:

Por DVV International Colombia



LAURA ALARCÓN ROBAYO
Directora Nacional

Por la Fundación Luis Felipe Vélez Escuela
para la Vida



MARÍA ELENA URBANO DORADO
Directora Ejecutiva

Por la Universidad Pedagógica Nacional



HELBERT GONZÁLEZ
Rector

AUGUSTO CHOACHÍ

18 OCT 2024

Elaboró: Carlos Galvis - ORI
Vo. Bo. Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica